

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

002
194

ENTRE:

Entre: De una parte la **DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL, RNC NO. 401-03700-9**, entidad gubernamental, regida por la Ley 150-14 de fecha 08 de Abril de 2014, con su domicilio social y asiento principal en la Av. Jiménez Moya Esq. Independencia, en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo de esta ciudad, debidamente representada por su Director General, **ING. CLAUDIO SILVER PEÑA**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0519807-1, domiciliado y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente acto se denominará "**LA DGCN**".

De la otra parte **GRUPO RAMOS, S. A.**, Razón Social constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana, RNC No. 101-79682-2, con su domicilio social establecido en la Av. Winston Churchill, Esq. Ángel Severo Cabral, Santo Domingo, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Vicepresidente de Finanzas, **JUAN ARTURO PIMENTEL ARISTY**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No. 026-0111345-5, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando de conformidad con el Poder de fecha 14 de noviembre del año 2017, quien para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

21

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores.

POR CUANTO: El día Once (11) del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), la Dirección General del Catastro Nacional convocó al concurso público por "**Comparación de Precios DGCN-CCC-CP-2017-0002**" para la adquisición de **BONOS NAVIDEÑOS**.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA DGCN**, mediante Acta de fecha Veinte (20) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro de Bienes para la adquisición de **BONOS NAVIDEÑOS**.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) La propuesta económica del proveedor.
- c) Pliego de Condiciones Específicas

ARTÍCULO 2: OBJETO.-

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA DGCN** a su vez, se compromete a comprar, los **BONOS NAVIDEÑOS**, para ser entregados al personal de la Dirección General del Catastro Nacional, los cuales se detallan a continuación:

1. BONOS DE RD\$2,000.00	200 unidades
2. BONOS DE RD\$1000.00	400 unidades
3. BONOS DE RD\$500.00	1,600 unidades
4. BONOS DE RD\$100.00	2,000 unidades

ARTÍCULO 3: MONTO DEL CONTRATO, CONDICIONES DE PAGO y VIGENCIA.-

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los **BONOS NAVIDEÑOS**, asciende a la suma de **RD\$1,800,000.00 [UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100]**.

LA DGCN se compromete a pagar de contado a **EL PROVEEDOR** la suma pactada.

EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 4: GARANTIA.-

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, en fecha Quince (15) de mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **LA DGCN**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **RD\$72,000.00 (Setenta y Dos Mil Pesos con 00/100)**, equivalente al Cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

Párrafo: Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **LA DGCN**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 5: TIEMPO DE ENTREGA.-

Después de recibido el pago, **EL PROVEEDOR** se compromete a entregar los bonos navideños en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 6: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

LA DGCN podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave del **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 7: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA DGCN**.

La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 8: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 9: ACUERDO INTEGRO.-

El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 10: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán

válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete [2017], en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

ING. CLAUDIO SILVER PEÑA
Por la DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL (DGCN)



JUAN ARTURO PIMENTEL ARISTY
Por
GRUPO RAMOS, S. A.

YO, DR. ZENON B. COLLADO PAULINO, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, con Matricula del Colegio de Notarios No.994, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden, fueron puestas libre y voluntariamente por los señores: ING. CLAUDIO SILVER PEÑA y JUAN ARTURO PIMENTEL ARISTY, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las mismas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de su vida pública y privada y que merecen entera fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Diecisiete [2017].

DR. ZENON B. COLLADO PAULINO
Notario Público.-

REVISADO
AR

INFORME FINAL
ADQUISICIÓN DE BONOS.

En fecha **21/12/2017**, se generó en el Portal Transaccional del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas de la República Dominicana, la adjudicación del procedimiento **DGCN-CCC-CP-2017-0002**, denominado **ADQUISICIÓN DE BONOS.**, ejecutado de conformidad con la Ley No. 340-06, sus modificaciones y Reglamento de aplicación, según las ofertas recibidas en respuesta a la convocatoria publicada por esta Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

Para comprobar que dichas ofertas se ajustaban sustancialmente a lo establecido en el aviso de convocatoria y documentos complementarios correspondientes, se procedió a verificar su contenido, previo a la adjudicación. Los resultados del análisis realizado y los lugares ocupados en la adjudicación bajo los criterios evaluados, se presentan a continuación:

Lugar Ocupado	Nombre del Proveedor	Referencia de la Oferta	Puntuación
1	GRUPO RAMOS, SA	GRUPO RAMOS_EXT	100.000000
2	Centro Cuesta Nacional, SAS	CENTRO CUESTA NACIONAL_EXT	95.000000

Tras la evaluación se estableció que las ofertas presentadas por los proveedores listados más abajo, cumplen con lo requerido:

- a) GRUPO RAMOS, SA
- b) Centro Cuesta Nacional, SAS

Se determinó que las ofertas presentadas por los siguientes proveedores, no cumplen con lo requerido:

- a) -

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones
(Nombre y Firma)